



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

MAR./pb.

EXP.Nº 400-3101-18..

DECRETO N° **6548**

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018

VISTO:

El Decreto N° 2.393-ISPTyV-2016 dictado en fecha 1º de noviembre de 2.016; y,

CONSIDERANDO:

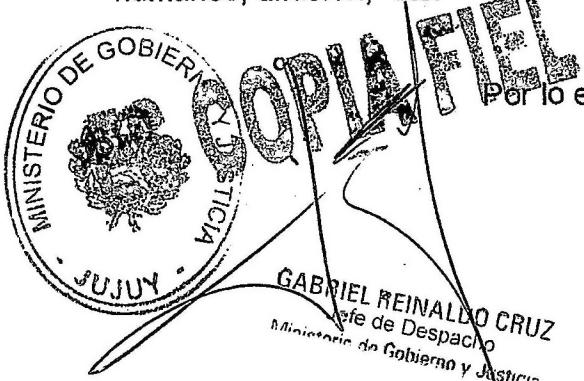
Que, por Decreto N° 2.393-ISPTyV-2016 se facultó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para la administración del predio denominado Ciudad Cultural.-

Se priorizó con aquella decisión, que resultaba urgente, como necesidad esencial general, poner en funcionamiento el enorme predio como espacio público abierto, apto para el acceso y participación multitudinaria, idóneo para albergar expresiones multidisciplinarias y variadas de ámbitos educativos, artísticos, culturales, etc.-

Que, para el éxito del emprendimiento, resultó vital la planificación, proyección, y ejecución de infraestructura apropiada, asegurando aspectos técnicos y operativos, por ello, la intervención, coordinación general y administración a cargo de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Superada esa etapa, sin perjuicio de continuar con las tareas de mantenimiento general de instalaciones, desarrollo edilicio, mejora y eficiencia de servicios; resulta oportuno, pertinente y procedente, que la organización, operatividad, y gestión de la Ciudad Cultural, sea ejecutada por la Secretaría General de la Gobernación, como organismo de decisión, soporte, planificación y coordinación de acciones en general, lo que garantiza la proyección y consolidación integral del complejo –patrimonio, infraestructura, seguridad, tecnología, aspectos financieros, jurídicos, contables, administrativos, recursos humanos, difusión, etc.-

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

6548

-G-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.– Instrúyase a la Secretaría General de la Gobernación a través de la Dirección de Administración de la Gobernación, para la administración general del predio denominado Ciudad Cultural, con facultades para ejecutar todos los actos necesarios para cumplir tal función.-

ARTICULO 2º.– Déjase sin efecto el Decreto N° 2.393-ISPTyV.-16, como toda norma o disposición que se oponga al presente.-

ARTICULO 3º.– Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para afrontar los gastos que demande la implementación del presente Decreto.

ARTICULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Hacienda y Finanzas, y de Gobierno y Justicia..

ARTICULO 5º.– Regístrese.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Hacienda y Finanzas, a Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Presupuesto; y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.

